

República de Colombia



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN "C"  
ORALIDAD

Magistrada Ponente: **MARÍA CRISTINA QUINTERO FACUNDO**

Bogotá, D.C.; Diecisiete (17) de Junio de Dos Mil Veinte (2020)

Medio de Control	ACCIÓN DE REPARACION DIRECTA
Radicación	110013336722 2014 00120 02
Demandante	OSCAR ALBERTO ZAMORA GUZMÁN
Demandados	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO
Asunto	AGREGA Y CORRE TRASLADO DICTAMEN JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ Y AGREGA DOCUMENTAL

Ingresa a despacho para proveer impulso, y dispone conforme a las siguientes,

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES PREVIAS**

- Encontrándose el proceso para proferir sentencia de segunda instancia, se decretó prueba de oficio, con auto del 19 de septiembre de 2018, ordenando oficiar a la **Junta Médico Laboral de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional**, para que determinará las patologías sufridas por el señor OSCAR ALBERTO ZAMORA GUZMÁN, con ocasión a la prestación del servicio militar obligatorio, cumplido entre el 29 de noviembre de 2011 al 17 de abril de 2013, como sus secuelas y grado de pérdida de capacidad laboral, (fls. 378 a 383 C.P).

- Al no darse cumplimiento a la anterior orden judicial, se dispuso con auto del 1º de marzo de 2019, ordenar el recaudo de la prueba decretada, solicitando la misma a la **Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá** (fls. 397 y 398 íbidem).

- Con escrito radicado el 04 de abril de 2019, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca, señala la documental y demás información que requiere para la valoración médico-laboral solicitada, (fls. 407 y 408 íb.).

- El 22 de abril siguiente, el Director de Sanidad Militar del Ejército, informa que el accionante no había solicitado en oportunidad la valoración médica que ahora pretende, acto seguido, señala el trámite para ello y sugiere al accionante que se acerque a la Dirección General de Sanidad para que le reactiven los servicios médicos necesarios para realizar las valoraciones pertinentes para Junta Médico Laboral, respuesta que se reiteró el 17 de junio siguiente, (fls. 409 a 412 y 417 a 421 ib.).

- En la misma fecha, el apoderado judicial del accionante, señala que entregó a la Junta Regional de Calificación de Invalidez la documental e información que se le había requerido, a efectos de valorar al señor OSCAR ALBERTO ZAMORA GUZMAN, (fls. 413, 414 y CD obrante a folio 415 ib.).

- Con memorial presentado en la Secretaría de esta Subsección el 10 de octubre de 2019, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D. C. y Cundinamarca, informa que la valoración del señor OSCAR ALBERTO ZAMORA GUZMÁN, se aplazó en razón a que tenía pendiente unos exámenes de endoscopías vías digestivas altas, audiometrías, potenciales evocados, Rx columna lumbar y valoración de psiquiatría, (fls. 422 a 424 ib.).

- El 15 de octubre siguiente, el apoderado judicial del accionante informa que allegó a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, los exámenes médicos requeridos en el ítem que antecede, (fls. 425 a 430 ib.).

- Por último, con escrito presentado el 20 de noviembre de 2019, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D. C. y Cundinamarca, remite la valoración médico-laboral del señor OSCAR ALBERTO ZAMORA GUZMÁN, (fls. 431 a 434 ib.).

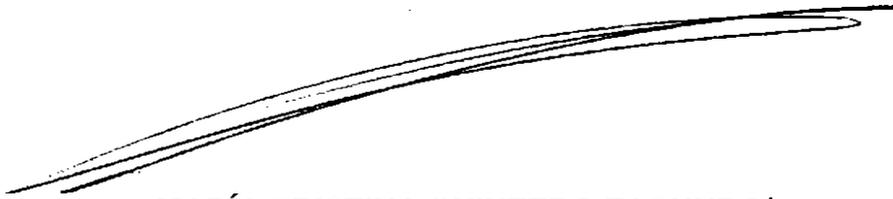
En mérito de lo hasta aquí expuesto, se **DISPONE:**

**PRIMERO:** Agregar al proceso y correr traslado del experticio, rendido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTA D.C. Y CUNDINAMARCA, al accionante OSCAR ALBERTO ZAMORA GUZMÁN y obrante a folios 431 a 434 del cuaderno de continuación del cuaderno principal del expediente.

**SEGUNDO:** Agregar al expediente, la documental obrante a folios 378 a 383, 397, 398, 407 a 415, y 417 a 430 ibídem.

**TERCERO:** Vencido el término de traslado del experticio, por Secretaría de esta Corporación **INGRÉSESE** el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**MARÍA CRISTINA QUINTERO FACUNDO<sup>1</sup>**

Magistrada

Mab.

---

<sup>1</sup> Firma escaneada conforme habilitó el Decreto Nacional 491 de 2020.